



RESOLUCIÓN FINAL DE LA SOLICITUD.

N° de Solicitud:

SJ-UAIP-001 2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JORGE: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Jorge, a las 14 horas con treinta minutos, del día Lunes 20 de febrero del dos mil veintitrés.

I. CONSIDERANDOS:

- A las 09 horas con cuarenta y cinco minutos, del día viernes 17 de febrero del dos mil veintitrés, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, que se describe: por el señor [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

Normas de Control Interno Especifico de la alcaldía Municipal de San Jorge

- Habiendo analizado la solicitud de información y revisado que esta si cumple con todos los requisitos indispensables del artículo 66 de la LAIP,
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el



Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha 17 de febrero de 2023, se le solicita al **Departamento de SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN JORGE** la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el **jefe de secretaria Municipal**, con fecha 20 de febrero de 2023, remite la información solicitada a esta unidad, el cual se adjuntará al presente.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por el método vía: **correo electrónico** tal y como lo especifico en la solicitud de información y en formato de copia simple, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Jorge a 09 horas con cuarenta y cinco minutos del día viernes 17 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:



- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.**

F_____

María candelaria lovos de ulloa
Oficial de Información
Alcaldía San Jorge.